ACUERDO No. 001
(12 ENERO de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UVITA BOYACA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COFINANCIACIÓN CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, CONTRATOS DE FIDUCIA, CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES".

El Honorable Concejo Municipal De La Uvita, En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3 de la Constitución política de Colombia, La Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia.

- Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y Convenios y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

- Que el art 3 de la ley 136 de 1994, establece que al Municipio le corresponde, entre otras las funciones de: ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte con énfasis especial en la niñez, la mujer, la tercera edad, y los sectores discapacitados, ya directamente o en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación.

- Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

- Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º numeral 1 literal a), incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. numeral 3 literal b). Además, en el artículo

25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

- Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder facultades pro-tempore al Alcalde Municipal de La Uvita Boyacá para celebrar convenios y/o contratos para la ejecución de proyectos de cofinanciación con entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, Departamentales, Nacionales y/o Internacionales, para celebrar contratos de fiducia, contratos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades que trata el artículo primero se conceden desde su aprobación hasta el 31 de Diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde presentará al Concejo Municipal un informe pormenorizado sobre las ejecuciones y facultades aprobadas en el presente Acuerdo al Concejo Municipal en las sesiones ordinarias de la Honorable Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha expedición sanción y publicación, hasta 31 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

APROBADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UVITA-BOYACA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), DESPUES DE HABER RECIBIDO LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN SESIONES DE COMISION CONJUNTA EL DIA OCHO (8) DE ENERO Y EL DIA DOCE (12) ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

JUAN PABLO FUENTES CIFUENTES
Presidente Concejo Municipal

GERMAN DARIO BERMUDEZ LOPEZ
Primer Vicepresidente

ANGIE JIMENA PÁEZ FLÓREZ
Segunda vicepresidente

Que el presente Acuerdo No 001, de Enero 12 de 2024 fue recibido en el Despacho de la Alcaldía; seguidamente pasa al Despacho del Sr. Alcalde para lo de su conocimiento.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UVITA, La Uvita, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLAUDIA NATALIA CUEVAS ROBAYO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

SANCIONADO

El presente Acuerdo No 001 de Enero 12 de 2024 **"POR MRDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA UVITA BOYACA PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE COFINANCIACION CON ENTIDADES GUNERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, CONTRATOS DE FIDUCIA, CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"** se **SANCIONA** teniendo en cuenta el articulo 76 de la Ley 136 de 1994 y pasa al Despacho del Sr. Gobernador del Departamento para su revisión Jurídica de acuerdo a lo establecido en el articulo 82 de la Ley 136 de 1994 (cumplimiento con la atribución del numeral 10 del Articulo 305 de la C.P.C).

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UVITA, La Uvita a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ

Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Que el presente Acuerdo No 001, de Enero 12 de 2024, fue publicado por los altoparlantes y Cartelera del Municipio, hoy veinticuatro (24) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), Hora: 4:00 P.M.

Para constancia de lo anterior se firma como aparece,

CLAUDIA NATALIA CUEVAS ROBAYO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social